CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

CONTRATO No	CMC SG 038 2023	**FECHA**	26 de octubre de 2023
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA		
NIT	890 981 554 - 6		
CONTRATISTA	FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA		
NIT	900.404.892 -2		
SUPERVISOR	JORGE ALEXANDER PÉREZ LONDOÑO		
CARGO	Secretario de gobierno		
OBJETO	ASISTENCIA LOGÍSTICA A FIN DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PLURALISTA Y LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES EN LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS		
VALOR	VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($29.110.900,00), Incluido IVA a excepción del ítem transporte público y alimentación que se encuentra exento de IVA conforme al artículo 476 del estatuto tributario.		
PLAZO	UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio.		

CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	01417	03/10/2023	$ 30.500.000	$ 29.110.900
	FUENTES DE FINANCIACIÓN	**CLASIFICADOR**		**RUBRO**
	1.3.3.3.1.00	Recursos del balance de libre destinación		2.3.2.02.02.009

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. **8.155.451** expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del **Municipio de SANTA ROSA DE OSOS** (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 26 de diciembre de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 136 de 1994, la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015, Acuerdo 017 de 2020 y Acuerdo 013 de 2022, Decreto 192 de 2020 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra **RAMÓN EMILIO ÁLVAREZ ROJAS** identificado con C.C **70.514.135** actuando en representación legal de la **FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA** con NIT. **900.404. 892 -2,** entidad sin ánimo de lucro constituida por acta del 07 de Diciembre de 2010 de la Asamblea de Fundadores, inscrita inicialmente en cámara de comercio de Aburra Sur el 28 de Diciembre de 2010, posteriormente en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2021 con el No. 2565 del libro I, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios logísticos teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del

Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad. **2.** Los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (CP): "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **3.** Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **4.** A su vez el artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." **5.** Colombia como estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, (Art.1 Constitución Política de Colombia) cuenta con una división política administrativa que divide al país para fines administrativos en departamentos, distritos, municipios y territorios indígenas. Los municipios de Colombia corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia, que mediante agrupación conforman los departamentos. **6.** En cada municipio o distrito habrá un alcalde quien ejercerá la autoridad política, será jefe de la administración local o representante legal de la entidad territorial, (Art. 84. Naturaleza del cargo C.P.). Además, también cada municipio habrá una Corporación Administrativa, que se denominará Concejo Municipal, integrada por no menos de siete (7) ni más de veintiún (21) miembros. **7.** A través de las elecciones de autoridades locales se proveen cargos tanto de carácter uninominal: alcaldes y gobernadores, como de carácter plurinominal: diputados departamentales, concejales municipales y ediles. Esto tiene como consecuencia que las formas de elección sean distintas dependiendo del cargo del que se esté hablando. En el caso de elecciones uninominales la forma de la candidatura es personal y se utiliza el sistema mayoritario, y en las elecciones plurinominales o de corporaciones públicas la candidatura adopta la forma de lista electoral. **8.** Las elecciones de corporaciones públicas emplean el sistema proporcional, no hay una única lista ganadora, sino que se seleccionan personas de varias listas mediante el establecimiento de un umbral y la aplicación de una fórmula matemática para la conversión de votos en curules, denominada cifra repartidora. **9.** A continuación se explica la manera en que opera cada elección: En cada uno de los departamentos colombianos es elegido un solo gobernador, de similar forma ocurre con los municipios y distritos en donde se elige a un solo alcalde como funcionario encargado de

ejercer la representación legal de cada entidad territorial. En la elección de alcaldes sólo participan los ciudadanos residentes en el respectivo municipio o distrito (incluidas comunas y corregimientos), y en el caso de los gobernadores, los residentes en los municipios que conforman el departamento. Transcurrida la jornada electoral se declarará como alcaldes y gobernadores a aquellos candidatos que obtengan la votación más alta dentro de cada municipio, distrito o departamento. **10.** Las asambleas departamentales, los concejos municipales y las juntas administradoras locales son elegidos en su correspondiente circunscripción. La circunscripción de las asambleas es el departamento, la de los concejos son los municipios y distritos, y la de juntas administradoras son las comunas, corregimientos y localidades. **11.** La circunscripción electoral es la demarcación del espacio geográfico o unidad territorial de los electores, sólo los votos depositados en esa circunscripción serán contados para proveer los cargos, sin importar los votos emitidos en otra circunscripción. **12.** Es importante resaltar que es la Registraduría Nacional del Estado Civil la encargada de dirigir y organizar el proceso electoral y demás mecanismos de participación ciudadana y elaborar los respectivos calendarios electorales. **13.** Si bien, dicha función le corresponde a la entidad mencionada, en virtud al principio de colaboración armónica dispuesto en el artículo 113 de la Constitución Política que señala: "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.", le corresponde al Municipio de Santa Rosa de Osos coadyuvar al cumplimiento de estos propósitos a fin de que se puedan llevar a feliz término las elecciones de autoridades locales para la vigencia 2024-2027. **14.** Por su parte el Decreto 3254 de 1963 dispone: "Artículo 46. Los gastos electorales se distribuyen entre la Nación, los Departamentos y los Municipios en la siguiente forma: 1º Los Municipios tienen a su cargo el suministro de locales, muebles, equipos de oficina y útiles de escritorios suficientes y adecuados para las Registradurías Municipales, y sus delegados en los Corregimientos e Inspecciones de Policía. Es también de cargo de los Municipios el suministro de mesas de votación, urnas y demás accesorios en la cantidad que indique el Registrador Municipal; los alcaldes, Corregidores e Inspectores de Policía tienen obligación de colocar dichas mesas y demás elementos en lugares que señale el Registrador Municipal o sus delegados..." **15.** En consideración a lo anterior y con ocasión de las elecciones locales programadas para el periodo comprendido entre 2024 – 2027, el Municipio de Santa Rosa de Osos recibió de parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil Oficio con radicado Nro. DDA-REC-M-SRO—1010-10 -11 -047 del 24 de agosto de 2023, en el cual realiza solicitud de apoyo presupuestal para elecciones de autoridades locales año 2023, documento que hace parte integral del presente proceso. En este documento, se relacionan elementos, equipos de oficina y alimentación para la jornada electoral, por lo cual también se estima necesario incluir al personal de apoyo del CTI, Ejercito, policía, que prestará apoyo a las elecciones, así como para la mesa de justicia y funcionarios que deben garantizar el normal desarrollo de las jornadas electorales, lo cual también se definió en la reunión del Comité de garantías Electorales realizado el 13 de junio de 2023, en la que se definió la logística y requerimientos para estas elecciones. **16.** Como el municipio de Santa Rosa de Osos, busca cumplir con lo regulado en las mencionadas reglamentaciones, en concordancia a lo establecido en el Plan de Desarrollo "Santa Rosa de Osos segura, educada y competitiva 2020 - 2023", la

administración municipal por medio del presente estudio, requiere de la prestación de apoyo logístico para el desarrollo de los comicios electorales a desarrollarse el día 29 de octubre de 2023, toda vez que la entidad territorial no cuenta con el personal idóneo para realizar estas actividades por lo anterior es necesaria su realización con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de proporcionar los servicios y logística requerida para el buen desarrollo y éxito de las actividades a realizar. **17.** El proceso que se pretende realizar pertenece a la línea estratégica 5. GOBIERNO TRANSPARENTE CON VOZ Y PARA VOS, a través del programa FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PÚBLICA, código BPIM 2021056860003; CPC: 9114; CPI 4599023. **18.** Que el día 13 de octubre de 2023, se realizó y publicó la invitación pública y estudios previos de mínima cuantía CMC SG 038 2023 de la secretaría de Gobierno con OBJETO: ASISTENCIA LOGÍSTICA A FIN DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PLURALISTA Y LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES EN LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **19.** Que al momento del cierre se presentó la siguiente una propuesta por parte de FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA con NIT: 900.404.892-2. **20.** Que el día 20 de octubre de 2023 se publicó informe de evaluación de propuestas económicas en donde el comité evaluador determina que FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA con NIT: 900.404.892-2, CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes, y reglas para exigidos en la invitación pública, estudios y documentos previos del proceso en mención, sin que se presentaran observaciones al informe. **21.** Que el día 25 de octubre de 2023 se elaboró y publicó aceptación de la oferta y la oferta seleccionada. **22.** Que como consecuencia de lo anterior, habiéndose cumplido lo preceptuado en el proceso, y ajustándose la propuesta a lo fundamentado en los estudios previos y la invitación Publica, el Municipio de Santa Rosa de Osos, a través del comité evaluador recomendó aceptar la oferta del proceso de selección objetiva de mínima cuantía CMC SG 038 2023 cuyo objeto es: "ASISTENCIA LOGÍSTICA A FIN DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PLURALISTA Y LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES EN LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS." al proponente FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA con NIT: 900.404.892-2, por un valor de de VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($29.110.900,00), Incluido IVA a excepción del ítem transporte público y alimentación que se encuentra exento de IVA conforme al artículo 476 del estatuto tributario. Por lo anterior se celebra el presente contrato de avaluó, el cual se regirá por la siguientes clausulas: **PRIMERA: – OBJETO.** ASISTENCIA LOGÍSTICA A FIN DE GARANTIZAR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA, PLURALISTA Y LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES EN LAS ELECCIONES TERRITORIALES DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 QUE SE DESARROLLARAN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA: ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** En cumplimiento del objeto contractual el Contratista realizará las siguientes actividades **1.** Cumplir con la siguiente ficha técnica:

ELEMENTOS REQUERIDOS PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES 2024-2027			
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**

ALIMENTACIÓN E HIDRATACIÓN			
1	**DESAYUNO** **OPCIÓN 1:** Morcilla por 150 gramos, chorizo 100 gramos, arepa, lonchita, chocolate 250 ml **OPCIÓN 2:** Sanduche de 200 gramos con pan, jamón, mortadela, lonchita y salsas, Jugo de caja x 250ml de sabores variados **OPCIÓN 3:** Lasagña 300 gramos, Jugo de caja x 250ml de sabores variados **NOTA:** Todo empacado en desechables, con cubiertos.	Unidad	25
2	**ALMUERZO** **OPCIÓN 1:** Fiambre 350 gramos (compuesto por arroz, migas de papa, tajada de plátano, huevo tibio, carne molida, chicharrón, chorizo) y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 2:** Lasagña 500 gramos (compuesta por pollo, verdura, quesos) , pan 40 gramos, y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 3:** Menú compuesto por Sopa o crema del día 300 ml , arroz 150 gramos, acompañante 80-100 gramos de papa o plátano o carbohidrato, proteína 200 gramos de cerdo, res o pollo, ensalada de verduras 150 gramos, jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 4:** Tamal 350 gramos (compuesto por carne de cerdo, maíz, tocino de cerdo, alverja, zanahoria, papa, aliños) y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 5:** Menú 600 gramos (compuesto por Sopa del día, arroz, papa o plátano, ensalada, carne o pollo) y jugo de caja x 250ml de sabores variados o gaseosa x 250ml sabores variados. **NOTA**: Todo empacado en desechables, con cubiertos.	Unidad	297
3	**REFRIGERIO :** **OPCIÓN 1:** Lasagña 300 gramos y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados **OPCIÓN 2:** Arepa de chócolo, jamón, quesito y chocolate x250 ml **OPCIÓN 3:** Sanduche con jamón, jugo de caja **OPCIÓN 4:** Palito de queso, café con leche **OPCIÓN 5:** Sanduche con pollo, jugo de caja **OPCIÓN 6:** Salpicón **OPCIÓN 7:** Derretido pequeño con jugo **NOTA:** Todo empacado en desechables, con cubiertos.	Unidad	224
4	**COMIDA** **OPCIÓN 1:** Fiambre 350 gramos (compuesto por arroz, migas de papa, tajada de plátano, huevo tibio, carne molida, chicharrón, chorizo) y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 2:** Lasagña 500 gramos (compuesta por pollo, verdura, quesos) , pan 40 gramos, y jugo de caja o gaseosa x 250ml	Unidad	270

	sabores variados. **OPCIÓN 3:** Menú compuesto por Sopa o crema del día 300 ml , arroz 150 gramos, acompañante 80-100 gramos de papa o plátano o carbohidrato, proteína 200 gramos de cerdo, res o pollo, ensalada de verduras 150 gramos, jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 4:** Tamal 350 gramos (compuesto por carne de cerdo, maíz, tocino de cerdo, alverja, zanahoria, papa, aliños) y jugo de caja o gaseosa x 250ml sabores variados. **OPCIÓN 5:** Menú 600 gramos (compuesto por Sopa del día, arroz, papa o plátano, ensalada, carne o pollo) y jugo de caja x 250ml de sabores variados o gaseosa x 250ml sabores variados. **NOTA:** Todo empacado en desechables, con cubiertos.		
5	**HIDRATACIÓN** Botella Agua, 600 ml	Unidad	270
PAPELERÍA, UTENSILIOS DE OFICINA, PRODUCTOS DE ASEO Y DISPOSITIVO INFORMÁTICO			
6	Escáner, Peso (kg) 3. Color BLANCO. Garantía del producto: 12 meses por defectos de fábrica. Condición del producto: Nuevo. Digitalizador de documentos a color con alimentador de hoja s, dúplex. Resolución Óptica: 300 dpi. Resolución de Hardware: 600 dpi. Resolución Máxima: 1200 dpi. Profundidad del Bit de Color: 30 bits entrada / 24 bits salida. Profundidad de la Escala de Grises del Bit: 16 bits de entrada / 8 bits de salida. Sensor Óptico: (CIS) Contact Image Sensor. Fuente de Luz: LED RGB de 3 colores. Velocidad de Escaneo: 35 ppm / 70 ipm: 300 dpi blanco y negro, color, escalas de gris. Increíble velocidad de escaneo. Digitalización directa a servicios de administración de datos*2. Confiable y programable. Creación de documentos editables. Versátil	Unidad	1
7	Bombillas de 200 watios	Unidad	10
8	Royos de cinta de seguridad de 500 metros	Unidad	2
9	Carpetas blancas cuatro alas	Unidad	100
10	Rollos de cinta transparente gruesa	Unidad	50
11	Extensiones eléctricas de 20 metros	Unidad	3
12	Sillas de escritorio profesional. Color negro	Unidad	2
TRANSPORTE			
13	Transporte área urbana el 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, detallados de la siguiente manera: - I.E Normal Pedro Justo Berrio - Parque Neurona Educativa - Terminal de Transporte - Coliseo Antonio Roldan Betancur - Coliseo Menor - Cárcel.	Viaje	2

14	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento de Aragón	Viaje	2
15	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento de San José de la Ahumada	Viaje	2
16	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento El Chaquiro	Viaje	2
17	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento de Hoyorrico	Viaje	2
18	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento de Riogrande	Viaje	2
19	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento San Isidro	Viaje	2
20	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento San Pablo	Viaje	2
21	Transporte área rural 29 de octubre de 2023 para los delegados a los puestos de votación y pliegos electorales al escrutinio municipal, en el corregimiento El Caney	Viaje	2
22	Transporte pliegos electorales una vez culmine el escrutinio de las elecciones del 29 de octubre de 2023 hasta la ciudad de Medellin - Ida y regreso	Viaje	2
INSCRIPCIÓN DE CEDULAS A DELEGADOS DE LA REGISTRADURÍA			
23	El caney Alojamiento y alimentación	Dia	10
24	Aragón Alojamiento y Alimentación	Dia	8

- La alimentación será entregada según el siguiente cronograma:

DETALLE Y CRONOGRAMA ALIMENTACIÓN ELECCIONES TERRITORIALES 2024-2027						
NOMBRE	**OBSERVACIÓN**	**CANTIDAD PERSONAS**	**DESAYUNO**	**ALMUERZO**	**CENA**	**REFRIGERIO**
1. ALIMENTACIÓN PRIMER DIA						
Personero		1	1	1	0	0
Delegados Zona Urbana	Toda la zona urbana	15	15	15	15	0
CTI		1	1	1	0	0
Delegados Zona Rural	Aragón	1	1	1	1	0
	San José de la Ahumada	1	1	1	1	0
	Chaquiro	1	1	1	1	0

	Hoyorrico	1	1	1	1	0
	Riogrande	1	1	1	1	0
	San Isidro	1	1	1	1	0
	San Pablo	1	1	1	1	0
	Caney	1	1	1	1	0
Jurados de votación zona rural - inspectores ad hoc	Aragón	6	0	6	0	0
	San José de la Ahumada	6	0	6	0	0
	Chaquiro	6	0	6	0	0
	Hoyorrico	6	0	6	0	0
	Riogrande	6	0	6	0	0
	San Isidro	6	0	6	0	0
	San Pablo	6	0	6	0	0
	Caney	6	0	6	0	0
Comisiones Escrutadoras	Comisión 1	6	**0**	0	6	0
	Comisión 2	6	**0**	0	6	0
	Comisión 3	6	**0**	0	6	0
Comisión Municipal		3	**0**	0	3	0
Delegados Disproel		2	**0**	0	2	0
TOTAL		**96**	**25**	**73**	**46**	**0**
2. ALIMENTACIÓN POSTERIOR AL PRIMER DIA - ESTIMADO OCHO DÍAS CONTEO VOTOS					**8**	
Personero		1	0	8	8	8
Delegados Apoyo Puesto de votación		6	0	48	48	48
Comisión Municipal		3	0	24	24	24
Comisiones Escrutadoras	Comisión 1	6	**0**	48	48	48
	Comisión 2	6	**0**	48	48	48
	Comisión 3	6	**0**	48	48	48
TOTAL		**28**	**0**	**224**	**224**	**224**
TOTAL GENERAL			**25**	**297**	**270**	**224**

TERCERA. RESULTADOS. Presentar a la supervisión del contrato un informe en medio físico con evidencias fotográficas, donde consten las actividades realizadas e insumos entregados al finalizar las actividades realizadas con sus respectivas evidencias. **CUARTA. PLAZO:** El plazo del presente contrato de prestación de servicios logístico será de UN (01) MES, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. VALOR:** El valor del presente contrato es la suma de El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de: VEINTINUEVE MILLONES CIENTO DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($29.110.900,00),

Incluido IVA a excepción del ítem transporte público y alimentación que se encuentra exento de IVA conforme al artículo 476 del estatuto tributario. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** La Administración Municipal pagara la prestación de servicios por los cuáles serán pagados mediante actas parciales de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la cuenta de cobro y/o Factura, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato y acreditando la afiliación y el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) del mes inmediatamente anterior o Parafiscales si aplica. Documentos que deben de ser cargados en la plataforma SECOP II por el contratista y aprobados por el supervisor previo al pago. El contratista informará al municipio una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA: 1.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social y/o parafiscal en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **2.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual. **3.** Contar con el personal de apoyo necesario para cumplir con los requerimientos de las jornadas electorales 2023. **4.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **5.** Entregar los elementos requeridos por la entidad dentro del plazo estipulado en el presente estudio previo. **6.** Disponer de los medios físicos, materiales y logísticos para la realización de las contiendas electorales a llevarse a cabo en mes de octubre. **7.** Proveer el transporte necesario para los jurados de votación y los inspectores de policía. **8.** Disponer de espacios y/o recintos para las capacitaciones y organización documental electoral. **9**. Fortalecer el proceso de capacitación a los actores de los debates eleccionarios, a efecto de que los mismos adquieran una debida preparación. **10.** Entregar alimentación, el mismo día del evento en los lugares y cantidades indicadas por el supervisor del contrato. **11.** Hacer la entrega a tiempo en los días pactados de alimentación, e hidratación a las personas que estarán apoyando el proceso electoral es decir, desayuno, almuerzo, refrigerio y cena. **12.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos, para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad. **13.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y/o que se adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aún después de terminado el contrato. **14.** Verificar que los equipos (micrófonos, consolas, red, cintas, etc.), estén en buenas condiciones. **15.** Cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 18 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013, referente al examen médico ocupacional, cuando a ello haya lugar, el cual se deberá practicar a partir del perfeccionamiento del presente contrato y entregar el certificado respectivo que acredite dicho examen al supervisor del mismo, quien a su vez lo hará llegar a la oficina de contratación. **16.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales. **17.** Con la suscripción del contrato, el

Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. **18.** Brindar el servicio, de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna). **19.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **20.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del municipio de Santa Rosa de Osos. **21.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo. **22**. Garantizar la prestación del servicio, según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **23.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **24.** Prestar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones emitidas por el supervisor del contrato. **25.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. **26.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **27.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **28.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO o de los fondos a su cargo. **29.** Registrar la información de su hoja de vida en el sistema de información y gestión del empleo público (SIGEP), en cumplimiento con lo previsto en el artículo 227 del decreto 019 de 2012. **30.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **31.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **32.** Presentar los informes y/o documentos que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el Numeral 4 “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. **33.** Las demás que por Ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **DEL CONTRATANTE: 1.** Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. **2.** De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.4.2.2.5. La entidad contratante debe afiliar al Sistema General de Riesgos Laborales al Contratista de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación hará responsable al contratante de las prestaciones económicas y asistenciales a que haya lugar. **3.** Hacer

seguimiento a la calidad y oportunidad de la prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Aprobar la calidad y oportunidad de los resultados entregados por el contratista. **5.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **6.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **OCTAVA. IMPUTACION DE GASTOS:** El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, correrán a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo, durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01417 del 03 de octubre de 2022, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **NOVENA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. EL MUNICIPIO, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o con ocasión del mismo. El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA**. **GARANTÍAS:** De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. De acuerdo a lo establecido en el artículo 7, inciso quinto, de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, "en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no serán obligatorias las garantías". **DÉCIMA PRIMERA**. **SUSPENSIÓN:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas o de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute dicho término. **DÉCIMA SEGUNDA**. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el artículo 14 de la ley 80 de 1994 y las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA**. **MULTAS:** El Municipio impondrá al Contratista en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista,

la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del Contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y CADUCIDAD:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento o de caducidad, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen**. PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento o la caducidad, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato de prestación de servicios logísticos, estará en cabeza de la Secretaría de gobierno específicamente del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que no está incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró que en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad municipal. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de

liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada. **VIGÉSIMA**. **PAZ Y SALVOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio de Santa Rosa y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato**. VIGÉSIMA. PRIMERA IMPUESTOS.** El Contratista deberá pagar los impuestos municipales y nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que demande el presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en las Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el Contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, y en consecuencia el Municipio no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, así mismo el contratista podrá mediante la virtualidad y correos electrónicos atender las actividades contractuales. **VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP II siguiente a la fecha de su expedición por parte de la oficina de contratación del Municipio de Santa Rosa de osos, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato) de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA SEXTA. ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA deberá pagar los impuestos municipales a que hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Nro.016 de noviembre del 2020 “POR MEDIO EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS” **VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante **VIGÉSIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios logísticos, se entenderá perfeccionado con la suscripción de las partes, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del Municipio: El Registro Presupuestal y afiliación del contratista a la ARL. **PARÁGRAFO.** Los documentos necesarios para la ejecución del presente contrato deberán ser entregados por EL CONTRATISTA dentro del primer día (1) hábil siguiente a la notificación del presente documento. De no cumplirse con dicho término se entenderá que EL CONTRATISTA desiste de la celebración del presente

contrato. **TRIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los siguientes documentos: 1. Los estudios previos y la invitación pública. 2 La oferta presentada por el Contratista. 3 Certificado de disponibilidad presupuestal. 4. Rut. 5. Copia Cédula del representante legal. 6. Cámara de comercio. 7. Certificados de antecedentes del representante legal y de la empresa 8. Los demás incluidos en la propuesta. **TRIGESIMA PRIMERA DOMICILIO.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los veintiséis (26) días del mes de octubre del año 2023.

(ORIGINAL FIRMADO)
CARLOS ALBERTO POSADA ZAPATA
Alcalde Municipal

(ORIGINAL FIRMADO)
RAMÓN EMILIO ÁLVAREZ ROJAS
Representante Legal
FUNDACION ALIANZA COLOMBIA SANA
Contratista

Proyecto Carolina Vélez Vergara

Aprobó Jorge Alexander Pérez Londoño

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY 80 DE 1993, **MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007,** EL PRESENTE CONTRATO ESTA AMPARADO CON EL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL No._____, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS.